ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 105

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las NUEVE horas con DOCE minutos del día 06 de MARZO del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López; Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; **C. Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma, L. A. Sergio Hernández Hernández con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la CENTÉSIMA QUINTA Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto No. I

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Taps. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. César Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

Punto No. II
Declaración de Quorum Legal

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes **doce de los doce integrantes** del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

Punto No. III
Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario dio lectura a la misma: Que el pasado día 27 de febrero del presente año, en la Sesión de Cabildo número 104, donde el orden del día contenía 08 puntos, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación, adoptar las medidas precautorias referentes al informe anual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2017 y la Recaudación de Impuesto Predial y Derechos de Agua del 2017, así como, hacer del conocimiento a los habitantes de la localidad de San Andrés Tepetitlán, las obras y acciones relevantes consideradas por esta Administración Municipal, con la intención de atender las demandas ciudadanas, por lo que; se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez escuchada la lectura del Acta de la Sesión número 104 ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos, sin existir comentarios pertinentes. Es cuanto Sr. Presidente.

Punto No. IV

Para continuar, somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente Orden del Día para la presente Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del Día.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la disposición de reformar el Titulo Décimo Segundo del Bando Municipal 2018 de Almoloya de Alquisiras.

6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la integración de la Comisión Municipal para la Agenda 2030.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la votación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

Punto V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la disposición de reformar el Titulo Décimo Segundo del Bando Municipal 2018 de Almoloya de Alquisiras.

El Presidente Municipal en uso de la palabra, explica lo siguiente:

Fundamento Legal

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:
I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;
…
Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:
III. Promulgar y publicar El Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
…
Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:
…
XI. Infracciones, sanciones y recursos;
XII. Las demás que se estimen necesarias.

Artículo 163.- El Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Código Administrativo del Estado de México

Libro Quinto

Artículo 5.7.- Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios.

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:
...
XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia;
XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
...
XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;
XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;
XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro;

Artículos 5.63 y 5.64

Este punto de acuerdo propone integrar al documento exclusivamente sanciones del orden de Desarrollo Urbano, en seguida se transcribe íntegramente el texto "De las sanciones" del Capítulo III del Bando Municipal 2018 de Almoloya de Alquisiras y a continuación las adiciones con las que se pretende complementar dicho capítulo en el tema de Desarrollo Urbano, con la intención de acentuar lo señalado en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Bando Actual

Capitulo III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 203.- *Las Infracciones al presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con:*

I. ***Amonestación****, la cual se orientará a corregir la violación en que incurra el infractor, induciéndolo a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario, será aplicable cuando se cometan infracciones menores a las disposiciones de éste Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, emitidas por el Ayuntamiento.*

II. ***Multa****, cuya imposición se hará de conformidad con el presente Bando y los reglamentos municipales correspondientes, tomando en cuenta como base la UMA.*

III. ***Clausura temporal o definitiva, total o parcial****, de las instalaciones, construcciones y explotación de bancos de materiales, obras y servicios, establecimientos comerciales, industriales y de espectáculos, cuando:*

a) No se tenga la correspondiente autorización, licencia o permiso, o se ejecuten contraviniendo las condiciones estipuladas en los mismos.
b) Se niegue a cubrir el importe de multas originadas por infracción de las disposiciones legales municipales.

c) No se paguen derechos por concepto de autorización, permiso o licencia, expedidos por el Ayuntamiento.
d) Se expendan bebidas alcohólicas, al copeo o en botella cerrada y bebidas de moderación en días en que esté prohibida su venta o fuera del horario autorizado por la dependencia administrativa competente.
e) Se esté en función y reincida fuera del horario fijado por el Ayuntamiento y sin autorización, licencia y permiso. Se considera, en este supuesto, a los establecimientos que acumulen tres infracciones por los anteriores motivos en un periodo de 60 días.

IV ***Retención y aseguramiento de mercancías****, cuando los particulares realicen actividades comerciales en establecimientos de propiedad particular, en la vía pública o en lugares de uso común sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal o en áreas restringidas a la actividad comercial.*

Cuando el aseguramiento o retiro de mercancías derive del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con permiso, los bienes quedarán a disposición del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobernación, a fin de garantizar el pago de la falta administrativa; efectuado su pago, sin mayor trámite, se devolverá la mercancía al particular.

V. ***Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas****, cuando el infractor se niegue a pagar la multa que le fuere impuesta.*

VI. ***Trabajo Social****, cuando el infractor, al cometer una falta o sanción administrativa, no cuente con recurso económico para cubrir el pago de la multa respectiva.*

VII. ***Suspensión y cancelación de licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento, concesiones y asignaciones****, cuando en el ejercicio de la actividad, se lesionen intereses colectivos o se contravengan disposiciones de orden público.*

VIII. ***Se suspenderán, temporalmente o definitivamente, las construcciones****, cuando éstas se realicen sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal y no se sujeten a las condiciones estipuladas en la legislación correspondiente.*

IX. En caso de emergencias o contingencias ambientales, el H. Ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de materiales o sustancias contaminantes.

X. Pago de gastos, en el caso de que el H. Ayuntamiento implemente acciones de limpieza, en los frentes de propiedades particulares o terrenos baldíos, porque el dueño o poseedor no las haya realizado, pese a haber sido requerido para ello, los gastos que se originen serán cubiertos a costa del infractor.

Adición

Articulo 203 A. En materia de desarrollo urbano, la Administración Municipal a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, sancionara bajo los términos señalados en el Capítulo Segundo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que señala:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;
II. Demolición parcial o total de construcciones;
III. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados;
IV. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:

a. De mil a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que violen los acuerdos de autorización de los conjuntos urbanos y de los usos que generan impacto urbano.
b. De diez a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes, diversos a los señalados en el inciso anterior

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo.
Las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Finanzas y de las Tesorerías Municipales respectivas para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los plazos señalados.

Articulo 203 B. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.
La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

Derivado de lo anterior, se somete a su consideración los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la adición de los artículos 203A y 203B al Bando Municipal 2018 de Almoloya de Alquisiras en el Capítulo III del Título Décimo Segundo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Almoloya de Alquisiras, realice las medidas y acciones pertinentes para actualizar el Bando Municipal 2018 de Almoloya de Alquisiras, considerando el acuerdo primero del punto V de la presente sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice la publicación del Bando Municipal 2018 actualizado en gaceta oficial y en sitio web oficial de gobierno municipal.

Una vez considerado lo anterior, se prosigue al siguiente punto del orden día.

PUNTO No. VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la integración de la Comisión Municipal para la Agenda 2030.

En este punto el ejecutivo, expresa lo siguiente:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas.
Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible; cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

A continuación, se describen los 17 objetivos de desarrollo sostenible que persigue la agenda 2030:



Para su implementación y seguimiento, es necesario integrar consejos y comisiones con responsabilidades y obligaciones, por esta razón, el Consejo Nacional para la Agenda 2030 de México, propone integrar una **Comisión Municipal**, integrada por todos los integrantes del ayuntamiento, quien posterior a esto deliberará para integrar un Consejo Municipal, donde deberán tomar parte el sector privado, la sociedad civil, la academia, organismos descentralizados y la administración pública municipal.

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD integrar la Comisión Municipal de Almoloya de Alquisiras para la Agenda 2030.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento publique un exhorto en la página web oficial, dirigido a la sociedad civil, a la academia, al sector privado, a los organismos descentralizados y a los integrantes de la administración municipal para formar parte del Consejo Municipal para la agenda 2030 de Almoloya de Alquisiras.

Una vez considerado lo anterior, se prosigue al siguiente punto del orden día.

PUNTO No. VII
Asuntos Generales

La Secretaría informa al Cuerpo Colegiado que los asuntos en cartera registrados han sido agotados y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la Clausura de esta sesión.

PUNTO NO. VIII
Clausura a cargo del C. Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, Dr. Alfredo Victoria López.

Continuando con el orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal Constitucional, que el orden del día para esta Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido agotado, por lo que solicita la clausura de la misma.

El Presidente Municipal en uso de la palabra expresó su satisfacción y agradecimiento por el trabajo desarrollado; y de esta forma declaró concluida la Sesión Ordinaria número 105 de Cabildo. No habiendo más puntos que tratar.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día 06 de Marzo del año dos mil dieciocho a las 10:15 horas.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Dr. Alfredo Victoria López
Presidente Municipal Constitucional

Taps. Cristina Rosas Vergara
Síndico Municipal

Profr. César Orlando Garduño Garduño
Primer Regidor

C. Agustina López Reyes
Segunda Regidora

C. Jesús Castillo Mendoza
Tercer Regidor

C. Juana Areli Vázquez Elizalde
Cuarta Regidora

C. Jerónimo Sergio Quintana Flores
Quinto Regidor

Lic. Mayra García Campuzano
Sexta Regidora

C. Raúl Ocampo Escobar
Séptimo Regidor

Dra. Irma Luz María Verona Nava
Octava Regidora

C. Ángel Elizalde Galán
Noveno Regidor

C. Valentina García Castañeda
Decimo Regidor

L. A. Sergio Hernández Hernández
Secretario del Ayuntamiento